



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1273 -2023-GM-MDQ/LC

INFORMACIÓN

Quellouno, 07 de diciembre del 2023.

VISTOS:

Con; INFORME LEGAL N° 986-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 07 de diciembre del 2023; INFORME N° 1777-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 06 de diciembre del 2023; INFORME N° 0133-2023-CAMM-RO-MDQ-LC, de fecha 05 de diciembre del 2023; INFORME N° 1771-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 05 de diciembre del 2023; CARTA N° 012-2023-CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L., de fecha 04 de diciembre del 2023; y demás documentos que forman parte integral de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, Administrativas al Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

El Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 sobre las Causales de ampliación de plazo , manifiesta que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitario;

Que, el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, sobre el Procedimiento de ampliación de plazo manifiesta que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, según el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 donde El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, según el numeral 198.3 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 donde manifiesta que En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

Que, según el numeral 198.4 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, según el numeral 198.5 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, según el numeral 198.6 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, según el numeral 198.8 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 sobre Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 589-2022-GM-MDV/LC; de fecha 04 de agosto del 2023 se aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 70 días calendario, bajo el sustento técnico emitido por el área usuaria y de conformidad al literal b) del numeral 158.1 de artículo 158 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación con el Estado.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 853-2022-GM-MDV/LC; de fecha 17 de octubre del 2023 se aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 40 días calendario, bajo el sustento técnico emitido por el área usuaria y de conformidad al literal b) del numeral 158.1 de artículo 158 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación con el Estado.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1193-2022-GM-MDV/LC; de fecha 28 de octubre del 2023 se aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 15 días calendario, bajo el sustento técnico emitido por el área usuaria y de conformidad al literal b) del numeral 158.1 de artículo 158 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación con el Estado.

Que, mediante CARTA N° 012-2023-CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L., de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sr. Jhon Quispe Madera – Gerente CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L, solicita al Eco. Edwin Cabrera Cortes – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con atención al Eco. Marvin Romaja Orellana – Jefe de la Unidad de Logística, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por un plazo de 10 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 1771-023-UL/MSRO/MDQ/LC, de fecha 05 de diciembre del 2023, el CPC. Marvin Steve Romaja Orellana – Jefe de la Unidad de Logística, remite al Ing. Carlos Andrés Marcavillaca Malpartida – Residente de Obra, la CARTA N° 012-2023-CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L. a fin de que pueda emitir su pronunciamiento al respecto de la Ampliación de plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante INFORME N° 0133-2023-CAMM-RO-MDQ-LC, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ing. Carlos Andrés Marcavillaca Malpartida – Residente de Obra, remite al CPC. Marvin Steve Romaja Orellana – Jefe de la Unidad de Logística, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por un plazo de 10 días calendarios, DECLARANDOLO FAVORABLE dicha ampliación.

Que, mediante INFORME N° 1777-2023-UL-MSRO-MDQ/LC, de fecha 06 de diciembre del 2023, el CPC. Marvin Steve Romaja Orellana – Jefe de la Unidad de Logística, remite al Eco. Edward M. Torres Guzmán – Gerente Municipal, LA PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", por un plazo de 10 días calendarios.





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Que, INFORME LEGAL N° 986-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Abg. José Renzo Ramos Rodríguez – Asesor Jurídico, remite al Eco. Edward M. Torres Guzmán – Gerente Municipal, LA PROCEDENCIA, de la petición efectuada por el Sr. Jhon Quispe Madera – Gerente CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L., de **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, del Contrato perfeccionado con la ORDEN DE COMPRA N° 540-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 33-2023-OEC-MDQ/LC, por el concepto de contratación de alquiler de camión volquete de 15m³ para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", **por un plazo de 10 días calendarios**.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 -2023-A-MDQ/LC**; y con las visaciones correspondientes; por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 por el periodo de 10 días calendarios, a la Orden de Servicio N° 0701-2023, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 033-2023-OEC-MDQ/LC; servicio de alquiler de camión volquete de 15 m³ maquina seca (incluye operador) para el Proyecto "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DE LAMPACHACA ALTO CHIRUMBIA – DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION - CUSCO", solicitado por el contratista, CONSULTORES MADEREINQ'S E.I.R.L, con RUC N° 20563881845.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística a efecto de notificar a través del SEACE, el acto Resolutivo conforme a lo señalado en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, a la oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en merito a la Ley de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución al Contratista.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno

CC:
UNIDAD DE LOGISTICA
INFORMATICA
CONTRATISTA
ARCHIVO